

contacto diario

INFORMACIÓN CONFIABLE

San Jorge: el juez Tristán Martínez ratificó el fallo que limita las fumigaciones

Viernes, 25 de Febrero de 2011 06:51

El titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, Tristán Martínez, resolvió prohibir a perpetuidad la fumigación en campos adyacentes al barrio Urquiza de esta ciudad. Así definió el amparo presentado por los vecinos que en marzo de 2009 denunciaron a la justicia problemas de salud a partir de la aspersión de agroquímicos en esos terrenos.



En las consideraciones del fallo, sin precedentes en la materia, el magistrado enumeró una serie de recomendaciones tendientes a preservar la salud humana y el medio ambiente.

Martínez consideró estudios científicos y el fallo de la Cámara de Apelaciones N° 2 de Santa Fe, que a fin de 2009 avaló la medida preventiva en los términos establecidos en el amparo y emplazó al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la provincia a que presentara un estudio conjunto con la

Universidad Nacional del Litoral (UNL) y se expidiera acerca del grado de toxicidad de los químicos utilizados en las explotaciones agrarias y por consiguiente, la conveniencia de continuar o suspender las aspersiones en el área en cuestión.

También pidió al Ministerio de Salud que efectuara un estudio en los barrios comprometidos para discernir si a partir de la suspensión de las fumigaciones disminuían las afecciones en los vecinos.

Según las consideraciones de Martínez, de los informes solicitados "no se advierte que se haya dirimido en concreto sobre la continuidad o suspensión de las fumigaciones, aunque sí se deduce que la segunda opción es la más indicada para el caso".

Desacato

La casa de altos estudios y el Ministerio de Salud emitieron sus respectivos informes, pero el de la Producción no acató la orden y evitó expedirse sobre el tema, más allá de que la solicitud provino de la Justicia. Esto fue determinante para el fallo final de Martínez, quien consideró que "esa omisión, sumado a que la provincia de Santa Fe no se expidió cuando se le requirió su manifestación en la medida de su interés, comienzan y terminan por dirimir la cuestión por el propio peso de su rol".

A través de los informes de Salud y de otras fuentes primarias claves logradas por el Juzgado, el magistrado determinó que hubo una notable disminución de afecciones denunciadas por los vecinos mientras se suspendieron las fumigaciones. Esto "puede asociarse a la ausencia de un factor ambiental en dicho período", sostuvo el juez en el fallo. "No se pudo concluir de modo irrefutable que la disminución de las consultas (médicas) entre ambos períodos se deba a la prohibición de fumigar. No obstante, esa hipótesis parece ser la más plausible", enfatiza la sentencia.

“No surge con grado de convicción que sea conveniente continuar con las fumigaciones sino todo lo contrario. Releídas las conclusiones, observaciones y recomendaciones, el panorama se presenta abrumador y la sensación es que se está lejos de todo”, a la hora de justificar la utilización de agroquímicos. “Para muestra sobra con la actitud asumida por la provincia de Santa Fe”, indica el fallo.

“El resultado no puede ser otro que continuar con la prohibición impuesta, ya que de lo aportado por los accionados no surgen elementos que avalen otra solución”, expresa el documento, y agrega que “más que desde el llano, hay que evaluar las distancias desde arriba, para darse cuenta de la magnitud de la superficie destinada a la producción –zona rural– en relación a lo que puede llegar a ser la de un radio urbano. Un punto en el espacio”, dijo Martínez.

Uso y manejo

“El manejo de fitosanitarios debe ser realizado teniendo en cuenta todos los factores que puedan comprometer su uso. En aquellos casos en que los posibles efectos sobre la salud humana son motivo de discusión no resuelta, el uso de los mismos debe ser tratado adoptando las medidas necesarias para preservar el desarrollo humano”.

“Es necesario que se implementen mejoras sustanciales en los sistemas de control y en la forma en que se desarrolla la gestión y aplicación de fitosanitarios”.

El fallo de Martínez destaca la importancia que reviste la educación a todos los niveles: “De los profesionales de competencia en cada área, de los aplicadores y de la población, que en general evidencian gran desconocimiento sobre la peligrosidad que presenta la manipulación de las sustancias químicas”.

El magistrado se apoyó en el informe de la UNL, y una parte transcribe en el fallo. “No existen agroquímicos inocuos. Todas las sustancias de uso fitosanitario, entre las que se incluye el glifosato, presentan toxicidad y por ende algún grado de peligrosidad, tanto en casos de exposición agudo como crónica”.

“La seguridad del uso de los fitosanitarios depende de la forma de aplicación y del conjunto de medidas que aseguran el uso adecuado, regulado y controlado del mismo. Las condiciones climáticas y tipos de suelo definen la movilidad del glifosato y su metabolito Ampa (ver aparte). Se comprobó que existe riesgo potencial de transporte de glifosato y de Ampa a las aguas subterráneas y superficiales, aumentado por el uso de fertilizantes fosfatados”.

Toxicidad

En este punto del fallo Martínez comenzó a delinear la afectación de los productos químicos aplicados al agro sobre el medio ambiente y enfatiza que “la toxicidad de los formulados comerciales con glifosato (Roundup y otros) fue documentada en estudios científicos independientes, para distintos organismos que componen la biodiversidad de nuestra región” y realiza una síntesis de la acción de los químicos sobre animales, plantas y el suelo.

También indica que “los productos formulados de glifosato que contienen Poa son más tóxicos que otras formulaciones. Gran parte de la ciencia internacional investiga los efectos del glifosato puro o en formulas comerciales distintas a las que se emplean en Argentina. Por lo que se hace necesario diseñar estudios locales evaluando los efectos de los productos empleados en el país. Más si se tiene en cuenta que el glifosato, recientemente clasificado como perturbador endócrino, podría tener efectos adversos incluso en exposiciones a dosis bajas, consideradas como seguras”.

El fallo también analiza los efectos de los agroquímicos en los cursos de agua dulce, hace hincapié en diversos estudios científicos y deriva en la necesidad profundizar los estudios, así como establecer sistemas de disposición de los envases descartados.

Restricción

En abril de 2009, días después de presentado el recurso de amparo por parte de los vecinos contra los propietarios y explotadores de campos linderos al vecindario, Martínez resolvió suspender en forma preventiva la fumigación con todo tipo de fitosanitario a una distancia de 800 metros para aplicaciones terrestres y 1.500 para el caso de aspersiones aéreas.

Tanto los propietarios de los campos, sembrados en su mayoría con soja y maíz transgénicos, la Municipalidad y el gobierno de la provincia –a través del Ministerio de la Producción– apelaron la medida judicial.

En diciembre de 2009 la Cámara de Apelaciones Nº 2 de la ciudad de Santa Fe ratificó el fallo de primera instancia del juez Martínez, dio lugar a la apelación de la Municipalidad local y la eximió de las costas de la demanda y rechazó el recurso interpuesto por el gobierno de la provincia de Santa Fe, al que condenó al pago de costas.

Por primera vez

Es la primera vez que la Justicia impone distancias de aspersión en forma gráfica, más allá de la ley provincial Nº 11.723 que establece una escala por toxicidad. También es la primera vez que se establece el principio de precaución ante la sospecha de la toxicidad. El fallo pide que sean los demandados quienes demuestren y no los damnificados.

Luis Emilio Blanco

Nota original: <http://www.lacapital.com.ar/la-region/San-Jorge-la-Justicia-ratifico-el-fallo-que-limita-a-las-fumigaciones-20110225-0022.html>:

La Región

INEDITO

25-02-2011 | [LA REGIÓN](#)

San Jorge: la Justicia ratificó el fallo que limita a las fumigaciones

Se resolvió definitivamente el amparo presentado por vecinos del barrio Urquiza. El dictamen sienta un precedente en la materia y también recomienda medidas de uso. Las aspersiones terrestres se mantendrán a 800 metros del casco y las aéreas a 1.500.



Las aspersiones aéreas se pueden realizar a no menos de 1.500 metros del casco urbano.

Por Luis Emilio Blanco / La Capital

relacionadas

- [Recomendaciones del juez para el futuro](#)
- [Qué es Ampa y coadyuvantes](#)

San Jorge.- El titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, Tristán Martínez, resolvió prohibir a perpetuidad la fumigación en campos adyacentes al barrio Urquiza de esta ciudad. Así definió el amparo presentado por los vecinos que en marzo de 2009 denunciaron a la justicia problemas de salud a partir de la aspersión de agroquímicos en esos terrenos.

En las consideraciones del fallo, sin precedentes en la materia, el magistrado enumeró una serie de recomendaciones tendientes a preservar la salud humana y el medio ambiente.

Martínez consideró estudios científicos y el fallo de la Cámara de Apelaciones N° 2 de Santa Fe, que a fin de 2009 avaló la medida preventiva en los términos establecidos en el amparo y emplazó al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la provincia a que presentara un

estudio conjunto con la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y se expidiera acerca del grado de toxicidad de los químicos utilizados en las explotaciones agrarias y por consiguiente, la conveniencia de continuar o suspender las aspersiones en el área en cuestión.

También pidió al Ministerio de Salud que efectuara un estudio en los barrios comprometidos para discernir si a partir de la suspensión de las fumigaciones disminuían las afecciones en los vecinos.

Según las consideraciones de Martínez, de los informes solicitados "no se advierte que se haya dirimido en concreto sobre la continuidad o suspensión de las fumigaciones, aunque sí se deduce que la segunda opción es la más indicada para el caso".

Desacato. La casa de altos estudios y el Ministerio de Salud emitieron sus respectivos informes, pero el de la Producción no acató la orden y evitó expedirse sobre el tema, más allá de que la solicitud provino de la Justicia. Esto fue determinante para el fallo final de Martínez, quien consideró que "esa omisión, sumado a que la provincia de Santa Fe no se expidió cuando se le requirió su manifestación en la medida de su interés, comienzan y terminan por dirimir la cuestión por el propio peso de su rol".

A través de los informes de Salud y de otras fuentes primarias claves logradas por el Juzgado, el magistrado determinó que hubo una notable disminución de afecciones denunciadas por los vecinos mientras se suspendieron las fumigaciones. Esto "puede asociarse a la ausencia de un factor ambiental en dicho período", sostuvo el juez en el fallo. "No se pudo concluir de modo irrefutable que la disminución de las consultas (médicas) entre ambos períodos se deba a la prohibición de fumigar. No obstante, esa hipótesis parece ser la más plausible", enfatiza la sentencia.

"No surge con grado de convicción que sea conveniente continuar con las fumigaciones sino todo lo contrario. Releídas las conclusiones, observaciones y recomendaciones, el panorama se presenta abrumador y la sensación es que se está lejos de todo", a la hora de justificar la utilización de agroquímicos. "Para muestra sobra con la actitud asumida por la provincia de Santa Fe", indica el fallo.

"El resultado no puede ser otro que continuar con la prohibición impuesta, ya que de lo aportado por los accionados no surgen elementos que avalen otra solución", expresa el documento, y agrega que "más que desde el llano, hay que evaluar las distancias desde arriba, para darse cuenta de la magnitud de la superficie destinada a la producción –zona rural– en relación a lo que puede llegar a ser la de un radio urbano. Un punto en el espacio", dijo Martínez.

Uso y manejo. "El manejo de fitosanitarios debe ser realizado teniendo en cuenta todos los factores que puedan comprometer su uso. En aquellos casos en que los posibles efectos sobre la salud humana son motivo de discusión no resuelta, el uso de los mismos debe ser tratado adoptando las medidas necesarias para preservar el desarrollo humano".

"Es necesario que se implementen mejoras sustanciales en los sistemas de control y en la forma en que se desarrolla la gestión y aplicación de fitosanitarios".

El fallo de Martínez destaca la importancia que reviste la educación a todos los niveles: "De los profesionales de competencia en cada área, de los aplicadores y de la población, que en general evidencian gran desconocimiento sobre la peligrosidad que presenta la manipulación de las sustancias químicas".

El magistrado se apoyó en el informe de la UNL, y una parte transcribe en el fallo. "No existen agroquímicos inocuos. Todas las sustancias de uso fitosanitario, entre las que se incluye el glifosato, presentan toxicidad y por ende algún grado de peligrosidad, tanto en casos de exposición aguda como crónica".

"La seguridad del uso de los fitosanitarios depende de la forma de aplicación y del conjunto de medidas que aseguran el uso adecuado, regulado y controlado del mismo. Las condiciones climáticas y tipos de suelo definen la movilidad del glifosato y su metabolito Ampa (ver aparte). Se

comprobó que existe riesgo potencial de transporte de glifosato y de Ampa a las aguas subterráneas y superficiales, aumentado por el uso de fertilizantes fosfatados”.

Toxicidad. En este punto del fallo Martínez comenzó a delinear la afectación de los productos químicos aplicados al agro sobre el medio ambiente y enfatiza que “la toxicidad de los formulados comerciales con glifosato (Roundup y otros) fue documentada en estudios científicos independientes, para distintos organismos que componen la biodiversidad de nuestra región” y realiza una síntesis de la acción de los químicos sobre animales, plantas y el suelo.

También indica que “los productos formulados de glifosato que contienen Poea son más tóxicos que otras formulaciones. Gran parte de la ciencia internacional investiga los efectos del glifosato puro o en formulas comerciales distintas a las que se emplean en Argentina. Por lo que se hace necesario diseñar estudios locales evaluando los efectos de los productos empleados en el país. Más si se tiene en cuenta que el glifosato, recientemente clasificado como perturbador endócrino, podría tener efectos adversos incluso en exposiciones a dosis bajas, consideradas como seguras”.

El fallo también analiza los efectos de los agroquímicos en los cursos de agua dulce, hace hincapié en diversos estudios científicos y deriva en la necesidad profundizar los estudios, así como establecer sistemas de disposición de los envases descartados.

Restricción. En abril de 2009, días después de presentado el recurso de amparo por parte de los vecinos contra los propietarios y explotadores de campos linderos al vecindario, Martínez resolvió suspender en forma preventiva la fumigación con todo tipo de fitosanitario a una distancia de 800 metros para aplicaciones terrestres y 1.500 para el caso de aspersiones aéreas.

Tanto los propietarios de los campos, sembrados en su mayoría con soja y maíz transgénicos, la Municipalidad y el gobierno de la provincia —a través del Ministerio de la Producción— apelaron la medida judicial.

En diciembre de 2009 la Cámara de Apelaciones N° 2 de la ciudad de Santa Fe ratificó el fallo de primera instancia del juez Martínez, dio lugar a la apelación de la Municipalidad local y la eximió de las costas de la demanda y rechazó el recurso interpuesto por el gobierno de la provincia de Santa Fe, al que condenó al pago de costas.

Por primera vez

Es la primera vez que la Justicia impone distancias de aspersión en forma gráfica, más allá de la ley provincial N° 11.723 que establece una escala por toxicidad. También es la primera vez que se establece el principio de precaución ante la sospecha de la toxicidad. El fallo pide que sean los demandados quienes demuestren y no los damnificados.

Recomendaciones del juez para el futuro

El fallo emitido por Martínez dedica un apartado en el que detalla recomendaciones a tener en cuenta en lo sucesivo:

- “El uso intensivo de herbicidas a base de glifosato en el país, asociado principalmente al cultivo de soja transgénica, hace necesario realizar estudios epidemiológicos en humanos que identifiquen factores de confusión (poblaciones expuestas versus población en general).
- Monitorear los niveles de exposición y biomarcadores de efectos de los diferentes productos fitosanitarios. Se deben incluir todos los ingredientes de las formulaciones comerciales. No deberían registrarse productos que no detallen todos sus ingredientes en su rótulo, ya que los mismos aparecen denominados como “inertes o coadyuvantes” y pueden aumentar significativamente los efectos neurotóxicos, genotóxicos, de perturbación endocrina, de absorción dérmica, disminuir la eficiencia de la indumentaria protectora y aumentar la movilidad y persistencia ambiental.

- Que el Estado perfeccione el sistema de monitoreo y control de residuos fitosanitarios en alimentos, con la capacidad de determinar riesgos de exposición toxicológica de exposiciones crónicas y agudas, contemplando prioritariamente a los sectores más susceptibles como la población infantil. El sistema debería ser capaz de alertar, prevenir y corregir situaciones anómalas.
- Monitorear la situación ambiental respecto a principios activos y metabolitos en relación a movilidad, persistencia y potencial toxicidad y efectos sobre suelo, agua y aire.
- Identificar biomarcadores de exposición apropiados para los ecosistemas e incrementar el apoyo a organismos oficiales para el desarrollo de programas y proyectos de biomonitoreo.
- Que la toma de decisiones sobre la utilización de fitosanitarios sea convenientemente complementada con estudios científicos independientes. Especialmente las formulaciones con glifosato que incluyan el surfactante Poea y otras mezclas habituales en Argentina.
- Enfatizar que en las regulaciones y disposiciones existentes o futuras sobre el uso de fitosanitarios se garantice la promoción y el fortalecimiento de buenas prácticas agrícolas, el manejo integrado de plagas y todas las disposiciones sobre manejo sustentable y de explotación de recursos naturales.
- Seguimiento del área cultivada, historial y uso racional de los recursos del suelo y agua destinados a la agricultura.
- Garantizar la prioridad de la preservación de la salud humana asegurando el cumplimiento de las regulaciones existentes o futuras respecto a la protección de las poblaciones rurales y los poblados rodeados de zonas donde se practica la agricultura.
- Evaluación epidemiológica de las poblaciones rurales expuestas, trabajadores y aplicadores, cumplimiento del código de conducta establecido para el uso de fitosanitarios y consolidar el uso obligatorio de protección personal para usuarios.
- Registros de morbi-mortalidad de la población y de malformaciones congénitas.
- Denuncia de accidentes y casos de exposición aguda.
- Establecer áreas buffer o amortiguadoras para la aplicación de fitosanitarios cerca de cauces de agua superficial para evitar contaminación por deriva.
- Intensificar el control por parte de organismos oficiales para impedir el avance de la agricultura por sobre áreas naturales.

Qué es Ampa y coadyuvantes

El glifosato y su principal metabolito, el ácido amino-metil-fosfónico (Ampa), son importantes contaminantes de los ríos.

Los coadyuvantes, a menudo no medidos en el medio ambiente, habitualmente se consideran "inertes" y son protegidos como secreto comercial por la industria manufacturera. Entre ellos, el predominante es el polioxietileno amina (Poea).

Este producto se utiliza como surfactante para mejorar la solubilidad y la penetración en las plantas. Un surfactante es una sustancia que disminuye la tensión superficial de la interfase aire-líquido, facilitando la penetración de un determinado producto.

Un coadyuvante es una sustancia "auxiliar", que se agrega a la fórmula que se aplicará en los sembrados para aumentar la efectividad del ingrediente activo.